



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1657

(10 de octubre de 2019)

"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria parcial conforme a la solicitud impetrada mediante derecho de petición, contra la resolución No. 1495 de fecha 09 de septiembre de 2019"

OBJETO DE LA DECISIÓN

EL Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, procede a resolver una Revocatoria Directa conforme a la solicitud impetrada mediante derecho de petición, contra la resolución No. 1495 de fecha 09 de septiembre de 2019"

CONSIDERACIONES

En cuanto a la Competencia:

Que, conforme el Art. 93 de la Ley 1437 DE 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corresponde al Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, pronunciarse sobre la solicitud de Revocatoria Directa presentada.

Problemas jurídicos:

Que, para decidir sobre la Revocatoria Directa interpuesta, corresponde al Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, resolver los siguientes problemas jurídicos: i) ¿si procede la petición interpuesta por el señor Camilo Alfonso Gómez, representante de la agrupación ORQUESTA LA DC CHARANGA contra la resolución No 1495 de fecha 09 de septiembre de 2019? ii) ¿si procede en el caso concreto, revocar la resolución No. 1495 de fecha 09 de septiembre de 2019, por violación al debido proceso?

Antecedentes:

Que el 9 de septiembre de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó la Resolución No. 1495-2019 *«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»*.

Que en la mencionada resolución se designaron cuatro (4) de los cinco (5) ganadores recomendados por el jurado de la convocatoria en virtud de *«Que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de las propuestas seleccionadas como ganadoras, se evidenció que el señor JHON FREDDY VELASQUEZ ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.654.119, integrante de la agrupación ORQUESTA LA DC CHARANGA, inscrita con el código número 987-019, es contratista de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB incurriendo en causal de rechazo de acuerdo con lo contemplado en las Condiciones Generales de Participación, numeral 5.2. ¿Quiénes no pueden participar? Numeral 5.2.2. «Las personas naturales contratistas de la SCRD*

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Calle 8 No. 8 – 52. Bogotá- Colombia
Teléfono: 379 57 50
Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1657

(10 de octubre de 2019)

"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria parcial conforme a la solicitud impetrada mediante derecho de petición, contra la resolución No. 1495 de fecha 09 de septiembre de 2019"

y sus entidades adscritas» y Nota 1: «Las anteriores restricciones de participación se extienden a todos los integrantes de las agrupaciones y a los representantes legales y miembros de las Juntas Directivas de las personas jurídicas. En cualquier etapa del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones acá establecidas, inhabilidad o incompatibilidad aplicable».

Que el día 10 de septiembre de 2019 la entidad recibió derecho de petición con radicado No. 20194600073662 del representante de la agrupación Orquesta La DC Charanga en la que solicitaba la revisión del caso y: «[...] ante estos hechos, nos sea aceptado el cambio de músico Jhon Velázquez en el rol de trombonista por otro músico habilitado, cumpliendo todos los requisitos, para poder participar en el Festival Salsa al parque 2019 [...]».

Que el día 30 de septiembre de 2019, se reunieron en la sede del Instituto Distrital de las Artes: Jaime Cerón Silva, Subdirector de las Artes y Ordenador del Gasto de la convocatoria en mención; Nidia Rocío Díaz, abogada contratista de la Subdirección de las Artes; Lia Margarita Cabarcas, abogada contratista de la Oficina Asesora Jurídica; Olga Carolina Morales, Profesional Universitario del Área de Convocatorias; Alberto Roa Eslava, Profesional Especializado del Área de Convocatorias; y Camilo Alfonso Gómez, representante de la agrupación ORQUESTA LA DC CHARANGA, con el fin de recepcionar las explicaciones del peticionario y atender la solicitud expuesta en el derecho de petición en mención a fin de salvaguardar los derechos constitucionales del debido proceso y defensa

Que en la reunión descrita, el representante de la agrupación manifestó que desconocía que el participante Jhon Velasquez estaba incurso en una de las causales establecidas en el *Numeral 5.2. ¿Quiénes no pueden participar? Numeral 5.2.2.*

Que conforme lo anterior el representante de la agrupación Orquesta La DC Charanga, por medio de correo electrónico enviado a convocatorias@idartes.gov.co, solicitó el cambio de integrante y remitió la documentación pertinente del señor JAIME ARTURO RODRÍGUEZ VILLAMIL.

Que una vez realizada la verificación de la documentación aportada, se determinó que el ciudadano en mención cumple con los requisitos de participación exigidos para la convocatoria.

Procedencia de la solicitud de Revocatoria Directa:

Que, la definición de la Revocación Directa de los actos administrativos abordada desde el Doctrinante Jaime Orlando Santofimio Gamboa, establece que "es la pérdida de vigencia de un acto administrativo en razón de la declaratoria hecha por el funcionario que lo profirió o su inmediato superior, con base en precisas causales fijadas en la ley". 1. Asimismo, puede leerse en un texto de Germán Cerra Betancur que "La Revocación Directa de los Actos Administrativos es el medio legal más adecuado para sustraer del ordenamiento jurídico aquellos actos expedidos por la Administración cuando por razones de ilegalidad o inconveniencia pudieran causar efectos no deseados, o abiertamente nocivos, a los individuos o a la sociedad".

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Calle 8 No. 8 – 52. Bogotá- Colombia

Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co

Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1657

(10 de octubre de 2019)

"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria parcial conforme a la solicitud impetrada mediante derecho de petición, contra la resolución No. 1495 de fecha 09 de septiembre de 2019"

Que, este elemento procesal procede contra actuaciones administrativas, tiene una oportunidad y un procedimiento taxativo, evidenciándose como una clara manifestación del poder del Estado, en la cual se revisa la constitucionalidad, legalidad o conveniencia del acto administrativo.

Que, el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "los *actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución¹ Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Al respecto, cabe indicar que la entidad en el desarrollo de las convocatorias que hacen parte del Programa Distrital de Estímulos (PDE) aplica el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, tiene la facultad de rechazar las propuestas que incumplan con alguno de los requisitos de participación inclusive en la etapa de ejecución tal y como lo señala la cartilla que contiene las condiciones generales de participación del PDE. .

Se hace necesario precisar entonces, que conforme el soporte constitucional y normativo de la Convocatoria, la misma atendió el principio de publicidad entendiéndose que sus contenidos son de conocimiento de los interesados en la convocatoria y ciertamente el acto administrativo de apertura de la misma soportó la expedición de la respectiva Cartilla que contenía las condiciones generales de participación.

La entidad atiende los principios que rigen la función administrativa, por esta razón cada convocatoria del portafolio de convocatorias (Programa Distrital de Estímulos) que tienen su origen en la Ley de Cultura, señalando las condiciones y los requisitos de participación que permiten verificar bajo los mismos criterios cada propuesta inscrita.

Ahora bien, aunque posterior a la deliberación de los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria, cuando la entidad advirtió que uno de los integrantes de la agrupación ORQUESTA LA DC CHARANGA no cumplía con el perfil establecido y decidió por ello apartarse parcialmente de dicha recomendación; claramente actuó conforme a las disposiciones de la cartilla de la convocatoria, en donde se determinan la reglas del mismo.

Sin embargo, en atención al principio constitucional de la buena Fe que le reviste a los

¹. (SANTOFIMIO GAMBOA, Jaime Orlando. TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO, EFICACIA Y VALIDEZ. TOMO II. 4ª edición. Bogotá. 301 p).

RESOLUCIÓN No 1657

(10 de octubre de 2019)

"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria parcial conforme a la solicitud impetrada mediante derecho de petición, contra la resolución No. 1495 de fecha 09 de septiembre de 2019"

participantes, la entidad no puede desconocer las explicaciones dadas por el representante de la agrupación, al indicar que desconocía que uno de sus integrantes estaba incurso en una de las causales establecidas en el *Numeral 5.2. ¿Quiénes no pueden participar? Numeral 5.2.2.*

Si bien todos los interesados en participar, así como la entidad deben sujetarse a las mismas con el fin de garantizar la transparencia del proceso y su término a satisfacción para todos los involucrados, con la solicitud de cambio de integrante realizada y previa verificación e los requisitos exigidos, se evidencia que la agrupación ORQUESTA LA DC CHARANGA a la fecha cumple con los mismos, es por ello que tras revisar la constitucionalidad, legalidad o conveniencia del acto administrativo, se procederá a revocar parcialmente el mismo a fin de no causar un agravio injustificado a la agrupación en mención, en consonancia con lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 1474 de

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la resolución No. 1495 de fecha 09 de septiembre de 2019 conforme a la solicitud impetrada mediante derecho de petición, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto. el cual quedará así: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo a los seleccionados como ganadores de la convocatoria BECA FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Documento de identificación	Nombre del representante	Puntaje	Valor del estímulo
987-034	AGRUPACIÓN	SON REPUBLIC	SON REPUBLIC	C.C. 1.016.047.333	JHON JAIRO GOMEZ ALEMAN	91,67	\$4.300.000
987-011	AGRUPACIÓN	LA SONORA INDESTRUCTIBL	LA SONORA INDESTRUCTIBL	C.C. 1.020.742.946	PABLO ENRIQUE SAN JUAN DURAN	89,00	\$4.300.000
987-021	AGRUPACIÓN	EL FLACO DE LA SALSA	EL FLACO DE LA SALSA	C.C. 80.158.592	CARLOS ANDRES SUAREZ FIGUEREDO	82,33	\$4.300.000
987-025	AGRUPACIÓN	LA TEMBLEQUERA	LA TEMBLEQUERA	C.C 1.072.666.272	JOHNNATHAN FERNEY NOVOA MORENO	80,00	\$4.300.000
987-019	AGRUPACIÓN	ORQUESTA LA DC CHARANGA	ORQUESTA LA DC CHARANGA FESTIVAL SALSA AL PARQUE 2019	C.C 80.023.357	CAMILO ALFONSO GOMEZ CORTES	80,00	\$4.300.000

RESOLUCIÓN No 1657

(10 de octubre de 2019)

"Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria parcial conforme a la solicitud impetrada mediante derecho de petición, contra la resolución No. 1495 de fecha 09 de septiembre de 2019"

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1495 de 9 de septiembre de 2019 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante de la agrupación *Orquesta La DC Charanga* quien es designado como ganador de la convocatoria BECA FESTIVAL SALSA AL PARQUE – BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 10 de octubre de 2019



JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Suministró información: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Carolina Morales – Profesional Universitario Área de Convo
Proyectó: Lía Margarita Cabarcas Romero – Contratista Oficina Asesora Jurídica